

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tecnotel Técnicas Avanzadas de Telecomunicación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.268/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alecu Olaro, contra la empresa "MA3 Confort, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 12 de mayo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por don Alecu Olaro, contra "MA3 Confort, Sociedad Limitada", y en consecuencia:

1. Declarar que la empresa ejecutada no ha procedido a readmitir al trabajador despedido.

2. Resolver la relación contractual condenando a la Sociedad empleadora a que satisfaga al ejecutante la indemnización rescisoria total de 2.361,60 euros.

3. Condenar a la empresa a que satisfaga por el concepto de salarios de tramitación el importe total de 12.910,08 euros, correspondientes al período comprendido entre el 18 de junio de 2008, siguiente al despido, y el día de esta resolución (328 días).

4. Condenar a la misma a que mantenga al trabajador ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación.

5. Abonar las costas del actor (honorarios de letrado).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días que no paralizará ni suspenderá la ejecución.

Por este auto lo pronuncia, manda y firma don Antonio Seoane García, magistrado-

juez titular del Juzgado de lo social número 34 de Madrid y su provincia.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MA3 Confort, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.280/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Agustín Toaquiza Lutuala, contra la empresa "Tinalto, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Tinalto, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 10.966,43 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tinalto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.299/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 427 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Muñoz Elejabeitia, doña María Josefa Gutiérrez Alonso, doña Nieves Ortiz Grande, doña Mercedes Ortiz Grande, don Eduardo Monsalve Navarro y doña María Fernanda

López Márquez, contra don Rafael Gómez Arribas, "Edificación e Infraestructuras, Sociedad Anónima", "Returismo, Sociedad Limitada", "Rexatur Explotación de Apartamentos Turísticos, Sociedad Limitada", "Mecron, Sociedad Limitada", "Reformas de Pisos, Sociedad Anónima", "Realizaciones de Piso Tienda, Sociedad Anónima", "Punta de Ibiza, Sociedad Limitada", "Hotelería Plaza de España, Sociedad Limitada", "Realizaciones de Pisos, Sociedad Limitada", "Reproyectos, Sociedad Limitada", "Realizaciones Publicitarias Reklamo, Sociedad Limitada", "Promociones Urbites, Sociedad Limitada", "Dahlem Inversiones, Sociedad Limitada", y "Electron Service Line, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Ángel Muñoz Elejabeitia, doña María Josefa Gutiérrez Alonso, doña Nieves Ortiz Grande, doña Mercedes Ortiz Grande, don Eduardo Monsalve Navarro y doña María Fernanda López Márquez, contra don Rafael Gómez Arribas, "Edificación e Infraestructuras, Sociedad Anónima", "Returismo, Sociedad Limitada", "Rexatur Explotación de Apartamentos Turísticos, Sociedad Limitada", "Mecron, Sociedad Limitada", "Reformas de Pisos, Sociedad Anónima", "Realizaciones de Piso Tienda, Sociedad Anónima", "Punta de Ibiza, Sociedad Limitada", "Hotelería Plaza de España, Sociedad Limitada", "Realizaciones de Pisos, Sociedad Limitada", "Reproyectos, Sociedad Limitada", "Realizaciones Publicitarias Reklamo, Sociedad Limitada", "Promociones Urbites, Sociedad Limitada", "Dahlem Inversiones, Sociedad Limitada", y "Electron Service Line, Sociedad Limitada", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se accede a la acumulación, acordando la remisión de los autos número 427 de 2009 a instancias de don Ángel Muñoz Elejabeitia, doña María Josefa Gutiérrez Alonso, doña Nieves Ortiz Grande, doña Mercedes Ortiz Grande, don Eduardo Monsalve Navarro, doña María Fernanda López Márquez, frente a don Rafael Gómez Arribas, "Edificación e Infraestructuras, Sociedad Anónima", "Returismo, Sociedad Limitada", "Rexatur Explotación de Apartamentos Turísticos, Sociedad Limitada", "Mecron, Sociedad Limitada", "Reformas de Pisos, Sociedad Anónima", "Realizaciones de Piso Tienda, Sociedad Anónima", "Punta de Ibiza, Sociedad Limitada", "Hotelería Plaza de España, Sociedad Limitada", "Realizaciones de Pisos, Sociedad Limitada", "Reproyectos, Sociedad Limitada", "Realizaciones Publicitarias Reklamo, Sociedad Limi-